

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. TGG-08001**

MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	16 DE JULIO DE 2018
PROPONENTE	ANDES RESOURCES EP S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	640.1719 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	ANDES, JARDIN

MEDELLÍN, 18 DE AGOSTO DE 2021

GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. TGG-08001

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

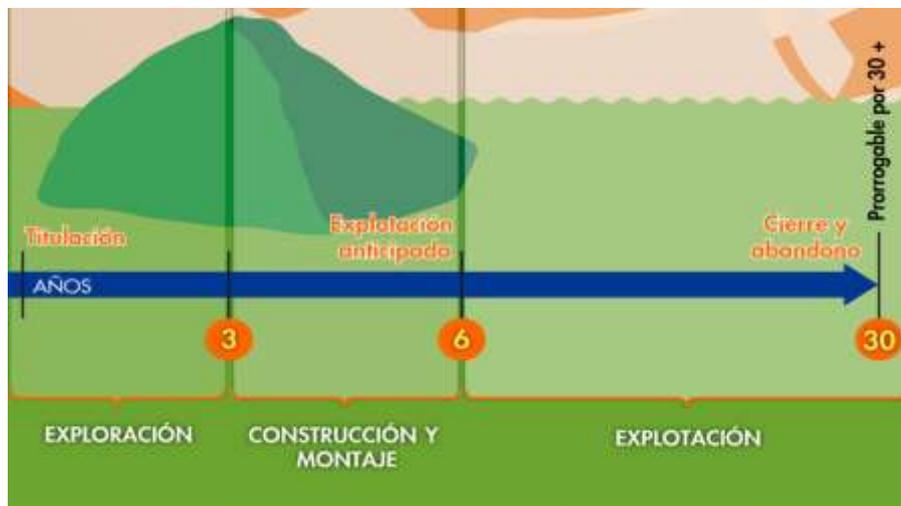
Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutarán, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:



Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficialio.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION TGG-08001

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente ANDES RESOURCES EP S.A.S., identificado con NIT. 900698276-6, radicó el día 16 de julio de 2018, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales de Metales Preciosos y sus Concentrados, Minerales De Oro y sus Concentrados, Minerales de Plata y sus Concentrados, Minerales de Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) y sus Concentrados, ubicado en los municipios de ANDES Y JARDIN, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. **TGG-08001**.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 23 de abril de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 05 de marzo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 15 de abril de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 05 de marzo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **640.1719 hectáreas** correspondientes a 13 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las **veredas Rio Claro, Egipto, La Clara, El Libano, Guaimaral, La Cedrona, San Pedro Arriba, Media Luna, Santa Elena** del municipio de Andes y la vereda **Cristiania** del municipio de Jardín del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfico N°2 Ubicación geográfica del área de interés



Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.



Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 640.1719 Hectáreas

Número de Celdas: 522

Municipios: ANDES, JARDIN-ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA TGG-08001

AREA: 640.1719 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N05A16Q20P	131	18N05A17M02B	261	18N05A17M24N	392	18N05A17M16Z
2	18N05A17M16K	132	18N05A17I22B	262	18N05A17M19Y	393	18N05A17M16P
3	18N05A17M16F	133	18N05A17I17L	263	18N05A17M09P	394	18N05A22A02L
4	18N05A17M16I	134	18N05A17I12L	264	18N05A17M05K	395	18N05A17I22R
5	18N05A22A01J	135	18N05A17M22S	265	18N05A17M10G	396	18N05A17I22L
6	18N05A17M21Z	136	18N05A17M17X	266	18N05A17M05W	397	18N05A17I12R
7	18N05A17M22A	137	18N05A17M02M	267	18N05A17M05R	398	18N05A22A02H
8	18N05A22A02B	138	18N05A17I22M	268	18N05A17M05L	399	18N05A17I22H
9	18N05A17I17W	139	18N05A22A02N	269	18N05A16Q25Y	400	18N05A17M22N





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
10	18N05A17I17B	140	18N05A17I22D	270	18N05A16Q20I	401	18N05A17M02T
11	18N05A17I17H	141	18N05A17I17N	271	18N05A16Q25U	402	18N05A17I22N
12	18N05A17I17C	142	18N05A17M22U	272	18N05A16Q20J	403	18N05A17I17Y
13	18N05A17I12X	143	18N05A17M22P	273	18N05A16Q15P	404	18N05A17I12T
14	18N05A22A02D	144	18N05A17M02U	274	18N05A22A01F	405	18N05A17M22E
15	18N05A17M22Y	145	18N05A17I22Z	275	18N05A17M21B	406	18N05A17M17P
16	18N05A17M22T	146	18N05A17I17P	276	18N05A22A01M	407	18N05A17M02P
17	18N05A17I17D	147	18N05A17M23K	277	18N05A17M21X	408	18N05A17I22P
18	18N05A22A02E	148	18N05A17I23Q	278	18N05A17M21H	409	18N05A17I22E
19	18N05A17I22U	149	18N05A17M03W	279	18N05A17M21C	410	18N05A17M18V
20	18N05A17I12Z	150	18N05A17I23B	280	18N05A17M11X	411	18N05A17M18K
21	18N05A22A03F	151	18N05A17I18G	281	18N05A17M21T	412	18N05A17M03G
22	18N05A17M23Q	152	18N05A17I18B	282	18N05A17M21U	413	18N05A17I18W
23	18N05A17M23F	153	18N05A22A03H	283	18N05A22A02G	414	18N05A17M23H
24	18N05A17M03K	154	18N05A17M03C	284	18N05A17M17W	415	18N05A17M23C
25	18N05A17I23F	155	18N05A17I23M	285	18N05A17M02C	416	18N05A17M18X
26	18N05A17I18Q	156	18N05A17M18T	286	18N05A17I22X	417	18N05A17M18M
27	18N05A17I18F	157	18N05A17M08Y	287	18N05A17I22S	418	18N05A17I23X
28	18N05A17M18W	158	18N05A17M03N	288	18N05A17I17X	419	18N05A22A03N
29	18N05A22A03M	159	18N05A17M03D	289	18N05A22A02I	420	18N05A22A03I
30	18N05A17M03S	160	18N05A17I23T	290	18N05A17M22D	421	18N05A22A03D
31	18N05A17I18S	161	18N05A22A03P	291	18N05A17M17Y	422	18N05A17M08I
32	18N05A22A03E	162	18N05A17M13P	292	18N05A17I22I	423	18N05A17I23N
33	18N05A17M08Z	163	18N05A17M08U	293	18N05A17M02J	424	18N05A17I18Y
34	18N05A17M03U	164	18N05A22A04K	294	18N05A17I17E	425	18N05A17M23Z
35	18N05A17M03J	165	18N05A22A04F	295	18N05A17M23V	426	18N05A17M18Z
36	18N05A22A04B	166	18N05A17M24W	296	18N05A17M18Q	427	18N05A17M13U
37	18N05A17M24Q	167	18N05A17M24R	297	18N05A22A03B	428	18N05A17M08E
38	18N05A17M24K	168	18N05A17M19G	298	18N05A17M23G	429	18N05A17I23Z
39	18N05A17M24A	169	18N05A17M19A	299	18N05A17M03R	430	18N05A17I23P
40	18N05A17M19L	170	18N05A17M14W	300	18N05A17I23W	431	18N05A22A04L
41	18N05A17M14K	171	18N05A17M14Q	301	18N05A22A03C	432	18N05A22A04G
42	18N05A17M14G	172	18N05A17M14F	302	18N05A17M08H	433	18N05A22A04A
43	18N05A17M09W	173	18N05A17M09V	303	18N05A17M03X	434	18N05A17M19V
44	18N05A17I24G	174	18N05A17M09R	304	18N05A17I23H	435	18N05A17M19W
45	18N05A22A04H	175	18N05A17M09K	305	18N05A17M23T	436	18N05A17M19R
46	18N05A17M24H	176	18N05A17M09L	306	18N05A17M03I	437	18N05A17M19K
47	18N05A17M24C	177	18N05A17M04F	307	18N05A17I23D	438	18N05A17M04V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
48	18N05A17M14S	178	18N05A17M04G	308	18N05A17I23J	439	18N05A22A04M
49	18N05A17M09S	179	18N05A17I24B	309	18N05A17M24L	440	18N05A22A04C
50	18N05A17M19T	180	18N05A17I19V	310	18N05A17M24F	441	18N05A17M24X
51	18N05A17M19I	181	18N05A17M14X	311	18N05A17M19Q	442	18N05A17M24S
52	18N05A17M05A	182	18N05A17M14C	312	18N05A17I24Q	443	18N05A17M14M
53	18N05A16Q20N	183	18N05A17M04S	313	18N05A17I24R	444	18N05A17M09M
54	18N05A16Q15D	184	18N05A17M04H	314	18N05A17M19M	445	18N05A17I24M
55	18N05A21D05E	185	18N05A17I24X	315	18N05A17M09C	446	18N05A17M24I
56	18N05A16Q20U	186	18N05A17I24S	316	18N05A17M04M	447	18N05A17M24D
57	18N05A17M21V	187	18N05A17M14N	317	18N05A17M04Y	448	18N05A17M14T
58	18N05A17M21Q	188	18N05A17M14I	318	18N05A17M04I	449	18N05A17M14D
59	18N05A17M21F	189	18N05A17M09Y	319	18N05A17I24Y	450	18N05A17M09T
60	18N05A17M11V	190	18N05A17M04T	320	18N05A17M04J	451	18N05A17M09N
61	18N05A17M21L	191	18N05A17M04U	321	18N05A17M10F	452	18N05A17M09D
62	18N05A17M16L	192	18N05A17M04E	322	18N05A17M05F	453	18N05A17M04D
63	18N05A17M11R	193	18N05A17M10B	323	18N05A17M05M	454	18N05A17M05V
64	18N05A17M16M	194	18N05A21D05N	324	18N05A16Q25I	455	18N05A17M05X
65	18N05A17M21I	195	18N05A16Q25T	325	18N05A16Q15T	456	18N05A21D05D
66	18N05A17M22Q	196	18N05A16Q15N	326	18N05A16Q25Z	457	18N05A16Q20Y
67	18N05A17M22K	197	18N05A16Q15I	327	18N05A16Q25P	458	18N05A16Q20T
68	18N05A17M17K	198	18N05A22A01A	328	18N05A16Q20E	459	18N05A21D05J
69	18N05A17M17R	199	18N05A17M21A	329	18N05A16Q15Z	460	18N05A16Q25J
70	18N05A17M22X	200	18N05A17M16Q	330	18N05A22A01H	461	18N05A16Q20Z
71	18N05A17I12S	201	18N05A17M16A	331	18N05A17M16S	462	18N05A16Q15J
72	18N05A17I12M	202	18N05A17M11Q	332	18N05A17M16N	463	18N05A17M21K
73	18N05A17M17N	203	18N05A17M11K	333	18N05A17M16D	464	18N05A17M16B
74	18N05A17I17T	204	18N05A17M21W	334	18N05A17M21P	465	18N05A22A01P
75	18N05A22A02J	205	18N05A17M21G	335	18N05A17M21E	466	18N05A22A02K
76	18N05A17I22J	206	18N05A17M16W	336	18N05A17I12W	467	18N05A17M21J
77	18N05A17I17U	207	18N05A17M16R	337	18N05A17M22H	468	18N05A17M22F
78	18N05A22A03K	208	18N05A17M16H	338	18N05A17M17M	469	18N05A17M16J
79	18N05A17M23A	209	18N05A17M21Y	339	18N05A17I17S	470	18N05A17M22R
80	18N05A17M08A	210	18N05A17M16Y	340	18N05A17I22Y	471	18N05A17M22B
81	18N05A17I18A	211	18N05A22A02A	341	18N05A17I17I	472	18N05A17I22W
82	18N05A22A03L	212	18N05A17M22V	342	18N05A17I12Y	473	18N05A22A02M
83	18N05A22A03G	213	18N05A17M17V	343	18N05A17I12N	474	18N05A22A02C
84	18N05A17M23W	214	18N05A17M17Q	344	18N05A17M02E	475	18N05A17M22M
85	18N05A17M23B	215	18N05A17M22W	345	18N05A17I17Z	476	18N05A17M22C





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
86	18N05A17M03L	216	18N05A17I22G	346	18N05A22A03A	477	18N05A17I22C
87	18N05A17I23R	217	18N05A17I17R	347	18N05A17M03F	478	18N05A17I17M
88	18N05A17M23X	218	18N05A17I17G	348	18N05A17I23K	479	18N05A17M02N
89	18N05A17M23N	219	18N05A17M17S	349	18N05A17I13V	480	18N05A17I22T
90	18N05A17M18Y	220	18N05A17M02H	350	18N05A17M23R	481	18N05A22A02P
91	18N05A17I23Y	221	18N05A17M22I	351	18N05A17M23L	482	18N05A17M17Z
92	18N05A17I23I	222	18N05A17M17T	352	18N05A17I23G	483	18N05A17M17U
93	18N05A17M23U	223	18N05A17M02I	353	18N05A17M08T	484	18N05A17I18K
94	18N05A17M18U	224	18N05A17M02D	354	18N05A17M08D	485	18N05A17M18R
95	18N05A17M18E	225	18N05A17M22Z	355	18N05A17M03T	486	18N05A17M03B
96	18N05A17M13J	226	18N05A17M22J	356	18N05A22A03J	487	18N05A17I18R
97	18N05A17M13E	227	18N05A17M02Z	357	18N05A17M08P	488	18N05A17M23S
98	18N05A17M08J	228	18N05A17I17J	358	18N05A17I23E	489	18N05A17M23M
99	18N05A17M14V	229	18N05A17I12U	359	18N05A17M14B	490	18N05A17M03H
100	18N05A17M14R	230	18N05A17M03V	360	18N05A17M04R	491	18N05A17I23S
101	18N05A17M14L	231	18N05A17M03Q	361	18N05A17M04K	492	18N05A17I18H
102	18N05A17M14A	232	18N05A17M03A	362	18N05A17M04B	493	18N05A17M23I
103	18N05A17M09Q	233	18N05A17I23V	363	18N05A17I24V	494	18N05A17M23D
104	18N05A17M09F	234	18N05A17I23A	364	18N05A17I24L	495	18N05A17M13D
105	18N05A17M09G	235	18N05A17I18V	365	18N05A17M19H	496	18N05A17M08N
106	18N05A17M09B	236	18N05A17M18L	366	18N05A17M09X	497	18N05A17M03Y
107	18N05A17M04W	237	18N05A17M08B	367	18N05A17M19N	498	18N05A17I18T
108	18N05A17I24W	238	18N05A17I23L	368	18N05A17M14Y	499	18N05A17M23P
109	18N05A17M14H	239	18N05A17I18L	369	18N05A17M04N	500	18N05A17M23E
110	18N05A17M04X	240	18N05A17M18S	370	18N05A17I24T	501	18N05A17M18P
111	18N05A17M19D	241	18N05A17M08C	371	18N05A17M04Z	502	18N05A17M18J
112	18N05A17M09I	242	18N05A17M03M	372	18N05A17M10A	503	18N05A17M13Z
113	18N05A17M04P	243	18N05A17I23C	373	18N05A17M10L	504	18N05A17M03E
114	18N05A17M05Q	244	18N05A17I18X	374	18N05A21D05I	505	18N05A17I18U
115	18N05A16Q20D	245	18N05A17I18M	375	18N05A16Q25N	506	18N05A17M24V
116	18N05A16Q25E	246	18N05A17M23Y	376	18N05A16Q25D	507	18N05A17M19F
117	18N05A16Q15U	247	18N05A17M18N	377	18N05A16Q15Y	508	18N05A17M09A
118	18N05A22A01G	248	18N05A17I18N	378	18N05A21D05P	509	18N05A17M04Q
119	18N05A22A01B	249	18N05A17M23J	379	18N05A22A01K	510	18N05A17M04L
120	18N05A17M21R	250	18N05A17M03Z	380	18N05A17M16V	511	18N05A17I24F
121	18N05A17M16G	251	18N05A17M03P	381	18N05A22A01L	512	18N05A17I24A
122	18N05A17M21S	252	18N05A17I23U	382	18N05A17M11W	513	18N05A17M24M
123	18N05A17M16X	253	18N05A17I18Z	383	18N05A22A01C	514	18N05A17M19X





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
124	18N05A17M21D	254	18N05A17M24G	384	18N05A17M21M	515	18N05A17M19S
125	18N05A17M16T	255	18N05A17M24B	385	18N05A17M16C	516	18N05A17M04C
126	18N05A17M16U	256	18N05A17M19B	386	18N05A22A01N	517	18N05A17M09J
127	18N05A17M22L	257	18N05A17M04A	387	18N05A22A01I	518	18N05A17M09E
128	18N05A17M22G	258	18N05A17I24K	388	18N05A22A01D	519	18N05A17I24Z
129	18N05A17M17L	259	18N05A17M19C	389	18N05A17M21N	520	18N05A17M10K
130	18N05A17M02G	260	18N05A17M09H	390	18N05A22A02F	521	18N05A17M05G
				391	18N05A22A01E	522	18N05A17M05S

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 15 de abril de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 05 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de Andes, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de **Concesión TGG-08001** cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

